

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE  
Radicado: No 2019 - 000254

Valledupar, Cesar, julio dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

La señora NERIS DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RAMOS, presentó demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, por conducto de apoderado judicial, en representación de su menor hija MAYERLIS ZABALETA RODRÍGUEZ

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicar la dirección electrónica de la demandante, tal como lo exige el artículo 82 numeral 10º del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, en los mismos términos que viene conferido el mandato, téngase a la madre de la menor señora NERIS DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RAMOS, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretario